Mayo FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC DE PERSONAL
UNIDAD APOYADA DIDEF

INFORME DE GESTIÓN

Bogotá D.C, Octubre de 2018

1. No. DEL CONTRATO	No. 151-CENAC PERSONAL – 2018
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	N/A – SECOP II
3. POLIZA DE SEGUROS	N/A – SECOP II
4. CRP	N/A – SECOP II
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	N/A – SECOP II
6. CONTRATISTA	Nombre completo: XIMENA ARIAS RINCON Identificación: C.C 37.831.233 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección Carrera 7C bis No. 141ª-28 Barrio Belmira Teléfono de contacto: 3154127560 E-mail de contacto: ximenarias0807@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: SARA FERNANDA GARZÓN Cargo: OFICIAL DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL Orden Semanal No 039 de Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional para la semana comprendida entre el día sábado 29 de Septiembre al 05 de Octubre de 2018, en Bogotá D.C.
8. OBJETO CONTRACTUAL	**Prestar servicios profesionales como abogada en Defensa Litigiosa para el Departamento Jurídico Integral – Dirección de defensa Jurídica Integral ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Procuradurías delegadas en la ciudad de Bogotá**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. En Coordinación con el supervisor del contrato el contratista se compromete a ejercer la defensa litigiosa ante las Procuradurías Delgadas ante los jueces administrativos (etapa extrajudicial), para lo cual deberá: 1.1 Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa previa a la estructuración de la propuesta de conciliación prejudicial, ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, haciendo uso de los programas implementados por el Ejército Nacional para el manejo de gestión documental entre otras ORFEO. 1.2 Realizar seguimiento a la elaboración de los poderes de las solicitudes de conciliación a su cargo, recibiéndolos y presentándolos oportunamente. 1.3 Elaborar los conceptos y presentar las propuestas de conciliación prejudicial previa a la realización de la audiencia de conciliación, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. 1.4 Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envío del parámetro por parte del comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional previo a la celebración de la audiencia de conciliación.

	1.5 Asistir a las audiencias de conciliación prejudicial programadas a su cargo, la inasistencia solo se justificará de acuerdo a lo establecido en la ley por situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada. 1.6 Realizar el trámite de archivo de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 0102 del 2010 y demás normas vigentes de gestión documental de las prejudiciales tramitadas, (fallidas y conciliadas) de acuerdo a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162. 1.7 Presentar las Inspecciones, revistas, auditorias, de archivo y gestión litigiosa programadas por la DIDEF, el Comando Superior y el supervisor del contrato. 1.8 Asistir a las reuniones de coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial. 2. Apoyar con la implementación y ejecución de la metodología de la provisión contable de los procesos en etapa extrajudicial y judicial, realizando la alimentación, seguimiento y verificación del sistema EKOGUI. 3. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley. Anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 4. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I,II, III. 5. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 6. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 7. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 8. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 9. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 10. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato. 11. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La dirección de las notificaciones judiciales, deben quedan en las contestaciones de la Demanda, confirmación que debe realizarse en la audiencia inicial Correo: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obl.**	**DESCRIPCION**	**FECHA RAD.**
	1.3	Se elaboraron concepto y se registraron en Ekogui para ser sometidos al Comité de Conciliación en Prejudiciales así: Oscar Andrés Zapata Avellaneda, Edwin Alberto Santos Santos, Martha Inez Gómez Michels, Marisol Daza garzón, María Fernanda Posada C, Nohora Edith Carvajal, Liliana Akli Serpa, Aníbal Lizarazo Ravelo, Devora Ascencio Alape, Héctor Ardila López, Juan Ignacio romero Díaz, Alexandra Blandón, Alberto Elías Giraldo, Juan Carlos Vargas Sánchez, Wilfrido Gaviria Vásquez, Cristian iban marques, Diego Fernando Vargas Devia, José Armando Niño, María consuelo Abril Feres, Luis Emilio Palacios Valencia, Jair Santiago Garzón Flórez, José Augusto Contreras, John Fredy Aparicio Santos, Alfonso José Barón, Humberto de Jesús Tuberquia, Pedro Alexander Letrado, Nelson Yesid Gamboa, Gabriel Alberto de la rosa, Graceliano palacio pino, Yolanda Manchola Quino, Luis Roberto Ibáñez Varela	Octubre 2018
	1.5	Se realizaron las siguientes audiencias de conciliación Oscar Andrés Zapata Avellaneda, Edwin Alberto Santos Santos, Martha Inez Gómez Michels, Marisol Daza garzón, María Fernanda Posada C, Nohora Edith Carvajal, Liliana Akli Serpa, Aníbal Lizarazo Ravelo, Devora Ascencio Alape, Héctor Ardila López, Juan Ignacio romero Díaz, Alexandra Blandón, Alberto Elías Giraldo, Juan Carlos Vargas Sánchez, Wilfrido Gaviria Vásquez, Cristian iban marques, Diego Fernando Vargas Devia, José Armando Niño, María consuelo Abril Feres, Luis Emilio Palacios Valencia, Jair Santiago Garzón Flórez, José Augusto Contreras, John Fredy Aparicio Santos, Alfonso José Barón, Humberto de Jesús Tuberquia, Pedro Alexander Letrado, Nelson Yesid Gamboa, Gabriel Alberto de la rosa, Graceliano palacio pino, Yolanda Manchola Quino, Luis Roberto Ibáñez Varela,	Octubre 2018

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto la suscrita y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. octubre de 2018

FIRMA PRESTADOR DE SERVICIOS
XIMENA ARIAS RINCON
CC. 37.831.233